



JUSTICIA SOCIAL EN MATERIA DE SALUD

ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO DE LAS
CONSTITUCIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

En términos generales, la justicia social hace referencia a la necesidad de lograr un reparto equitativo de los bienes sociales, asegurando así la dignidad de todas las personas y la cohesión social.

La **Justicia social en materia de salud**, a nivel Constitucional, se manifiesta a través del **derecho a la protección de la salud**, el cual es un derecho humano.



PRINCIPALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En el ámbito regional destacan:

- *El Pacto de San José y el Protocolo de San Salvador*



REFORMAS QUE SOBRESALEN EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN MATERIA DE SALUD:

1983: Adquirió rango constitucional

2011: Es reconocimiento de **derecho humano**.

2020: Se garantizó la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población que no cuenta con seguridad social.



CONSTITUCIONES ESTATALES QUE DESTACAN POR VINCULAR EL DERECHO DE PROTECCIÓN A LA SALUD CON LA JUSTICIA SOCIAL:

- Baja California Sur
- Chihuahua,
- Ciudad de México
- Guerrero
- Hidalgo
- Estado de México
- Tlaxcala



ENLACE A INVESTIGACIÓN
<https://bit.ly/2EGeVO0>



ENLACE A INFOGRAFÍA
<https://bit.ly/32y66xL>

JUSTICIA SOCIAL EN MATERIA DE SALUD. Estudio de Derecho Comparado de las Constituciones de las Entidades Federativas. AGOSTO 2020
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis.
Dirección de Servicios de Investigación y Análisis.
Subdirección de Análisis de Política Interior.



DERECHO COMPARADO CONSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Del análisis de los ordenamientos locales, se identificaron diversos rubros, dentro de los que destacan, los siguientes:

- Se contempla el derecho a la salud en poblaciones o sectores, que **se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad** para poder alcanzar de manera equitativa el pleno disfrute de este derecho.
- Se contempla una protección especial a **los menores de edad, mujeres, ancianos, integrantes de comunidades indígenas y migrantes**.
- Normas respecto de la prestación de servicios de salud que incorporen la **medicina tradicional**, vinculada a las comunidades y pueblos indígenas.



SITUACIONES DE EXCEPCIÓN

- Campañas de información de los servicios de salud, como una excepción en la difusión de propaganda gubernamental, durante las campañas electorales.
- Excepciones a los principios que rigen el tratamiento de protección de los datos personales, por razones de salud pública.



PARTICULARIDADES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- Se hace referencia a la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad, al alcance de todas las personas, y el derecho a un trato digno, con calidad y calidez, ente otras.
- Se incluyen normas específicas, tales como: Derecho a la educación en sexualidad; derecho a la salud reproductiva; derecho de las personas mayores a servicios de salud especializados y cuidados paliativos.